

ALERTA LABORAL

CONCLUSIONES DEL II PLENO
JURISDICCIONAL DISTRITAL EN
MATERIA LABORAL Y
PROCESAL LABORAL DE LIMA



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**



Miércoles, 14 de octubre de 2020

**CONCLUSIONES DEL II PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL EN MATERIA
LABORAL Y PROCESAL LABORAL DE LIMA**

El día de 9 octubre de 2020, se realizó el II Pleno Jurisdiccional distrital en materia Laboral y Procesal Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, en tanto, arribaron a las siguientes conclusiones aplicables al sector privado:

Validez constitucional del daño punitivo	No procede el reconocimiento de daños punitivos derivados de indemnizaciones por daños y perjuicios en los despidos incausados y fraudulentos, dado que se impone una modalidad de daños ajena a la regulación legal y constituye una nueva figura jurídica que requiere ser regulada expresamente.
Deducciones realizadas por el empleador en etapa de ejecución de sentencia	Los empleadores están facultados para efectuar deducciones legales durante la etapa de ejecución de sentencia incluso cuando no cuenten con una autorización expresa dentro del proceso.
Reposición laboral de las trabajadoras gestantes con cargo de confianza	Corresponde reposición de la madre gestante que ostenta cargo de confianza debido a la protección especial que otorga la ley, la Constitución y normas internacionales, las que no hace distingo alguno del cargo, nivel o categoría que ocupe. Dicha protección alcanza a la mujer gestante hasta el periodo de lactancia.

La carga de la prueba dinámica dentro de la determinación de horas extras, cuando se aprecie falta de colaboración de la actividad probatoria por parte de los empleadores

La carga de la prueba en la jornada de sobretiempo se revierte a la demandada, si es que esta parte no cumple con exhibir el libro de control de asistencia o cualquier otro documento que lo sustituya, siendo, por ende, aplicable la presunción prevista en el artículo 29 de la NLPT.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con



rartica@srpmlegal.pe



jcenteno@srpmlegal.pe



cmargary@srpmlegal.pe